

¿Acoso por ICE o visitantes no autorizados?

Use esta lista para proteger sus derechos

Se han reportado casos recientes de acoso, grabaciones y acusaciones sin fundamento contra proveedores de cuidado infantil. Esta guía explica sus derechos, cómo son las investigaciones legítimas y qué hacer si alguien se presenta en su programa.

Si tiene dudas, comuníquese con UDW – Centro de Recursos para Miembros al 1-800-621-5016.

Su Derecho Más Importante: La Seguridad

Su primera responsabilidad es siempre la seguridad de los niños bajo su cuidado y la suya propia. Llame al 911 o a la policía local inmediatamente si: 1) Alguien es agresivo, amenazante o se niega a irse. 2) Intentan entrar a su hogar o programa sin permiso. 3) Usted se siente inseguro(a). 4) Los niños están en riesgo de cualquier manera. El acoso, la intimidación, las confrontaciones públicas o grabar a niños no son investigaciones. Son asuntos de seguridad. Explique con calma pero con firmeza a la policía lo que está ocurriendo y si usted o su familia se sienten en peligro.

No Está Obligado(a) a Abrir la Puerta ni Compartir Información

Puede: 1) Hablar a través de una puerta cerrada, ventana o intercomunicador. 2) Preguntar quiénes son y por qué están allí. 3) Pedirles que se retiren. 4) Negarse a responder preguntas. 5) Negarse a ser grabado(a). No tiene que abrir la puerta a miembros del público, medios de comunicación, creadores de contenido, desconocidos o personas que dicen “investigar” sin autoridad legal. Solo agencias autorizadas pueden solicitar registros. Cierta información del proveedor está protegida por ley y no es pública. Obtener información bajo falsos pretextos (por ejemplo, fingir inscribir a un niño) puede constituir una violación legal.

Solo Agencias Autorizadas Pueden Investigar

Únicamente agencias gubernamentales con autoridad legal pueden realizar inspecciones o investigaciones. Usted tiene derecho a: 1) Solicitar identificación oficial con foto. 2) Anotar nombre y agencia. 3) Verificar la identidad llamando a la agencia correspondiente. 4) Negarse a colaborar si no se puede verificar la identidad. El público, grupos comunitarios o periodistas no realizan investigaciones oficiales.

Tiene Derecho a Pedir que Se Retiren

Si alguien no está autorizado, puede decirle que se vaya. Puede terminar la conversación en cualquier momento y llamar a la policía si se niegan. No tiene que dar explicaciones.

Tiene Derecho a Documentar el Acoso y Denunciar el Odio

Si es seguro hacerlo, puede: 1) Grabar video o audio. 2) Tomar fotografías. 3) Anotar fecha, hora, nombres, descripciones físicas, números de placa o vehículos. Si sufre acoso o amenazas basadas en raza, etnia, religión, idioma u origen nacional, puede reportarlo en calcivilrights.ca.gov/complaintprocess o al (800) 884-1684. El Departamento de Derechos Civiles de California investigará y puede intentar facilitar una resolución.

La Ley de California lo(a) Protege Contra la Violencia de Odio

La Ley de Derechos Civiles Ralph (Código Civil 51.7) protege contra actos o amenazas de violencia por características protegidas (raza, etnia, orientación sexual, identidad de género, religión, entre otras).

La violencia de odio puede incluir:

- Contacto físico o amenaza de daño.
- Amenazas falsas a la policía.
- Distribuir materiales en propiedad privada para intimidar.

Si es víctima de violencia de odio, puede llamar al (619) 280-4444 ext. 1. Este número conecta con un servicio de apoyo que enviará ayuda inmediata. Si alguien es agresivo o no se retira, llame al 911.

También puede presentar una queja ante el Departamento de Derechos Civiles de California. No necesita abogado para presentar una queja, aunque puede contratar uno si lo desea.

También puede presentar acciones bajo:

- Código Civil 52 (Ley Ralph)
- Código Civil 52.1 (Ley de Derechos Civiles Bane)

Tiene Derecho a la Privacidad en Su Hogar

El Código Penal de California, sección 647(i), establece que: Salvo lo dispuesto en el párrafo (5) del inciso (b) y en los incisos (k) y (l), toda persona que cometa cualquiera de los siguientes actos es culpable de conducta desordenada, un delito menor: (i) Quien, mientras merodea, ronda o deambula en propiedad privada ajena, en cualquier momento, mire por la puerta o ventana de un edificio o estructura habitada, sin tener un propósito visible o negocio legal con el propietario u ocupante.

Otras Opciones de Recursos Legales y Protección de Sus Derechos

Ley contra el doxing en California: Bajo la ley de California (AB 1979), el “doxing” se define como compartir la información personal identificable de otra persona en línea o por medios electrónicos con la intención de causar que la víctima o su familia inmediata sufran contacto físico no deseado, lesiones o acoso por parte de un tercero. Si ha sido víctima de doxing, puede consultar con un abogado y considerar presentar una demanda civil.

Molestia privada (Private Nuisance): El propietario de una propiedad puede presentar una demanda por molestia privada si alguien interfiere intencional o negligentemente con la propiedad y perturba al propietario o el funcionamiento normal de su negocio.

Por ejemplo, si una persona transmite en vivo repetidamente frente a un negocio de cuidado infantil y grita acusaciones falsas sobre el personal, y esto interrumpe las operaciones o ahuyenta a padres o empleados, esto podría respaldar una demanda por molestia privada.

Difamación: La difamación es una declaración falsa que causa daño a la reputación de una persona o entidad (por ejemplo, un negocio). Si alguien difunde información falsa, ya sea por escrito o verbalmente, que le cause daño a usted o a su negocio, presentar una demanda por difamación o por molestia pública puede ser una opción después de consultar con un abogado.

¿Necesita ayuda? Comuníquese con el Centro de Recursos para Miembros (MRC)
por teléfono al 1-800-621-5016.